

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011

Sr. Asistentes:

Presidente

Andrés Sebastián Pastor Romero

Señores Concejales

D. Felipe Zornoza Ruiz

Doña Francisca Molina Romero

Doña María Elena Santofimia Ruiz

Doña María Veredas Romero Rubio

Doña María Lucía Fernández Campos

Doña Francisca Cantador Cobos

D. Antonio Calero Crespo

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas del día 24 de febrero de 2.011, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, las señoras y los señores que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde. No asiste D. Justo Romero Campos. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el **Sr. Presidente** declara abierto el acto, por lo que se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El **Sr. Presidente** pregunta a los señores Concejales si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión de fecha 30 de diciembre de 2.010, un ejemplar de la cual ha sido repartido con la convocatoria.

Doña Francisca Cantador Cobos propone la siguiente rectificación:

Que en el punto cinco, “Ruegos y preguntas”, donde dice:

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA quién está haciendo el estudio sobre la ampliación de la Residencia.

Diga:

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA quién está haciendo el estudio sobre la prestación de servicios de la Residencia.

El **Sr. Presidente** señala que la pregunta de la señora Cantador Cobos se refería a una intervención previa de él mismo sobre “ampliación” de la Residencia, por lo que a su juicio no procede la rectificación y, en todo caso, también habría que rectificar la contestación lo que en modo alguno tiene sentido, pues él dijo lo que aparece en el acta.

Sometida a votación la rectificación, votan en contra de la misma los cinco Concejales del PP y a favor los tres Concejales del PSOE-A, por lo que resulta rechazada.

El resto del acta es aprobado sin modificaciones por unanimidad.

DOS.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE SOLICITUD DEL TALLER DE EMPLEO DENOMINADO “CON SABOR A PUEBLO”: Es aprobado por unanimidad el siguiente Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2011, dictado por razones de urgencia, cuyo texto es como sigue:

Visto el proyecto de Taller de Empleo denominado “CON SABOR A PUEBLO” y hallado conforme.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de diciembre de 2006 (BOJA Nº 241 de 15/12/2006) por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, y con la demás normativa aplicable,

Y dado que para la consecución del fin se requiere la inmediata presentación de la solicitud,

Por el presente, HE RESUELTO:

Primero: SOLICITAR a la Consejería de Empleo la aprobación de un Taller de Empleo con la denominación “CON SABOR A PUEBLO”, con una duración de 12 meses, cuyo objeto de actuación será: la formación de desempleadas en los sectores de la elaboración de productos alimenticios y la restauración para la creación de futuras empresas favoreciendo la inserción laboral de desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:

Las especialidades formativas consistirán en:

<i>Especialidad</i>	<i>Duración</i>	<i>Nº de alumnos Trabajadores</i>
<i>Cocina</i>	<i>12 meses</i>	<i>12</i>
<i>Repostería y postres tradicionales</i>	<i>12 meses</i>	<i>12</i>
<i>TOTAL</i>		<i>24</i>

Segundo: Solicitar una subvención económica correspondiente de quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y un euros y sesenta céntimos (528.681,60 €) de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria que se adjunta.

Tercero: Comprometerse a la financiación del proyecto en la parte que no sea subvencionada por la Consejería de Empleo, que asciende a seis mil trescientos veinticinco euros y cuarenta y seis céntimos (6.325,46 €) al objeto

de cumplir los objetivos marcados, poniendo a disposición del citado taller los medios necesarios para la ejecución del fin de la actuación.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Quinto: Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación.

TRES.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2008/2011 DENOMINADA “PROGRAMA INTEGRAL DE AHORRO DE ENERGÍA 2ª FASE”: Es aprobado por unanimidad el siguiente Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2011, dictado por razones de urgencia, cuyo texto es como sigue:

Con relación a la obra denominada “Plan Integral de Ahorro de Energía 2ª fase”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2008/2011 por un importe total de 257.924,82 euros y de conformidad con el escrito remitido por el Servicio Central de Cooperación con los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 27 de diciembre de 2010, por el presente VENGO A RESOLVER

1º.- Aceptar la obra, presupuesto y anualidades

2º.- Adoptar el expreso compromiso de aportación de las siguientes cantidades por este ayuntamiento para la obra mencionada:

- Anualidad 2010: 5.526,96 euros*
- Anualidad 2011: 7.369,28 euros*

3º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial los terrenos necesarios para la realización de las obras.

4º.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión que se celebre.

CUATRO.- CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO AL PROYECTO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2008/2011 DENOMINADA “PROGRAMA INTEGRAL DE AHORRO DE ENERGÍA 2ª FASE”: Visto el proyecto remitido por La Diputación Provincial de la obra denominada “Plan Integral de Ahorro de Energía 2ª fase”, redactado por la ingeniero técnico industrial Elena Aranda Gómez, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2008/2011, por un importe total de 257.924,82 euros, y hallado conforme, por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto en los términos presentados.

Segundo: Remitir certificado de estos acuerdos a la Diputación Provincial.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de los documentos que sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

CINCO.- REVISIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EL 7 DE MAYO DE 1991 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, ASESORAMIENTO ECONÓMICO Y ASISTENCIA INFORMÁTICA, AL OBJETO DE MODIFICARLAS CLÁUSULAS 6ª Y 7ª: A indicación del Sr. **Presidente**, el **Secretario-Interventor** de la Corporación explica el sentido de la modificación propuesta por la Alcaldía, que en esencia supone cambiar el actual sistema de anticipos mensuales que realiza Hacienda Local por otro de un anticipo del 80%, y ello a cambio del incremento del 3,5% al 4% del importe total recaudado en periodo voluntario y del 50% al 100% sobre lo recaudado en periodo ejecutivo.

Acto seguido, el Sr. **Presidente** afirma que el sistema propuesto es una alternativa eficaz a las cuentas de crédito bancarias y el elegido por la inmensa mayoría de los ayuntamientos de la provincia.

Doña Francisca Cantador Cobos pide que se haga un gasto responsable del Presupuesto hasta las elecciones de mayo, a fin de que el equipo de Gobierno posterior a las mismas disponga de suficiente crédito para hacer frente a las necesidades que existan hasta el final del ejercicio.

El Sr. **Presidente** expresa su acuerdo con dicha propuesta, por lo que se está siguiendo una política de austeridad en el gasto, y añade que cuando su partido se hizo cargo del Gobierno municipal no había préstamos en el Ayuntamiento, pero se había consumido prácticamente el 85% del Presupuesto del ejercicio.

D. Felipe Zornoza Ruiz pregunta cómo es posible que teniendo superávit se pida dinero por adelantado.

Le contesta el Sr. **Presidente** que una cosa es el superávit presupuestario y otra la liquidez. El superávit depende de lo que se gaste y se ingrese desde el principio hasta el final del ejercicio, mientras que la liquidez depende del momento en que se hagan los ingresos y los pagos. Un ayuntamiento que no dispone de liquidez sólo puede hacer frente a los pagos cuando obtiene ingresos, mientras que si dispone de liquidez puede hacer frente a los pagos en cualquier momento. De ahí la importancia de disponer de liquidez, pues hay pagos como los de las nóminas que no pueden demorarse.

Doña Francisca Cantador Cobos dice que si el equipo de Gobierno anterior había gastado tanto era porque de enero a mayo tienen lugar la mayoría de los festejos de Torrecampo. Añade que la deuda era entonces de cero euros y que el superávit que recibió el nuevo equipo de Gobierno fue de unos setenta y cinco mil euros.

Doña María Elena Santofimia Ruiz manifiesta su disconformidad con las razones de la señora Cantador Cobos, y como ejemplo pone el viaje que poco antes de las elecciones, y con cargo al Presupuesto municipal, hicieron a la playa un grupo de mujeres de Torrecampo, el cual hubo de pagarse por el nuevo equipo de Gobierno.

Doña Francisca Cantador Cobos contesta que dicho viaje fue sufragado por la Delegación de la Mujer.

Doña María Elena Santofimia Ruiz responde que, finalmente, no vinieron los dineros prometidos.

Sometida a votación la propuesta de revisión del Convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el 7 de mayo de 1991 sobre delegación de Competencias en materia de Gestión Tributaria y Recaudación, Asesoramiento Económico y Asistencia informática, al objeto de modificar las cláusulas 6ª y 7ª, con los votos a favor de los cinco Concejales del Partido Popular y los votos en contra de los tres Concejales del PSOE-A, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Primero.- APROBAR la modificación de las cláusulas sexta y séptima, que transcritas literalmente quedarán como sigue:

SEXO: El Ayuntamiento de TORRECAMPO en concepto de compensación por los gastos ocasionados en la prestación de los diferentes servicios previstos en el Convenio, abonará anualmente las siguientes cantidades:

- El 4 por 100 del importe total recaudado en periodo voluntario.*
- El 4 por 100 del importe principal y el 100 por 100 del recargo, sobre lo recaudado en periodo ejecutivo.*
- El importe recaudado por el concepto de sanción administrativa sobre las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones inspectoras de la Diputación Provincial.*

Esta compensación, se hará efectiva por mensualidades mediante reducción de los ingresos, que procedentes de la recaudación, se liquidarán con igual periodicidad al municipio.

SÉPTIMO:

1.- La Excm. Diputación garantiza al Ayuntamiento de TORRECAMPO, la disponibilidad de fondos con destino a realizar durante el mes de enero de cada año, un anticipo a cuenta de la recaudación por un importe equivalente al 80 por 100 del total cargado en el año anterior en periodo voluntario y por los conceptos de ingreso periódico cuya recaudación subsista delegada.

Este importe a anticipar, únicamente operará como una limitación a los efectos de su exigencia por parte del Ayuntamiento.

Al 31 de diciembre, deberán estar compensados con cantidades procedentes de la recaudación, los anticipos recibidos durante el año.

2.- Con la finalidad de posibilitar de manera ágil la realización de la recaudación y su ejecución de acuerdo a un calendario prefijado, el Ayuntamiento de TORRECAMPO, se compromete a remitir al INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL sus padrones cobratorios con periodicidad anual dentro del primer trimestre de cada año y el resto de periodicidad inferior en el plazo de un mes a partir de la conclusión del periodo a que correspondan. Asimismo, el citado Ayuntamiento, realizará cuantas actuaciones sean necesarias para favorecer la implantación y

utilización de los programas informáticos desarrollados por EPRINSA con destino a la gestión de los tributos municipales de carácter periódico.

Segundo.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

SEIS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE TORRECAMPO A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: Visto que en noviembre de 2009 se suscribió contrato de servicios con la empresa Arrebola y Perea S. L. para el estudio y redacción del documento de Adaptación Parcial de las NN. SS. de planeamiento municipal de Torrecampo a la LOUA.

Visto que con fecha de 4 de diciembre de 2009 la empresa anteriormente citada presentó el documento de adaptación para que se procediera conforme a los trámites legalmente establecidos de información pública, difusión en diario de mayor difusión y posterior envío a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, para la emisión del oportuno informe.

Visto que tras la realización de los trámites antes expresados, y sin que se hubieran presentado alegaciones, la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística emitió con fecha 20 de diciembre de 2010 el informe de valoración de la adaptación parcial de las NN. SS. del municipio de Torrecampo a la LOUA, en el que se indicaba como aspecto a subsanar la “realización de la reserva del 30% de la edificabilidad residencial para la construcción de viviendas protegidas” en la unidad de ejecución 2, a la vez que “revisar el estándar de sistemas generales de espacios libres, tras la introducción de las viviendas especificadas en dicho ámbito”, y se fijaba que “la aprobación de la adaptación parcial quedará condicionada a la toma de conocimiento por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de los elementos pendientes de aprobación”.

Visto que, a fin de determinar la forma en que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba debía tomar el conocimiento expresado en el punto anterior, el Secretario del Ayuntamiento de Torrecampo y un representante de Arrebola y Perea S. L. mantuvieron una reunión en la sede de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba con el Jefe de Servicio de Urbanismo de dicha Delegación en la que se puso de manifiesto la imposibilidad de llevar a cabo directamente en el documento de Adaptación Parcial las subsanaciones de las suspensiones existentes, relativas a los aspectos de ordenación estructural.

Visto que con fecha de 21 de febrero de 2011 se presenta el documento de adaptación parcial de las NN. SS. de planeamiento municipal de Torrecampo a la LOUA para que proceda la aprobación definitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, y que dicho documento recoge todas las especificaciones a que se refieren lo expresado en los puntos anteriores, por unanimidad, lo que representa mayoría absoluta, se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Documento de Adaptación Parcial de las Normas de Planeamiento Municipal de Torrecampo a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un certificado del acuerdo, así como un ejemplar del Documento de Adaptación Parcial, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, sin perjuicio del deber de remisión previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SIETE.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: Visto el expediente tramitado por procedimiento abierto y urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio, mediante la modalidad de concesión.

Y visto el acuerdo de la Mesa de Contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, que ha realizado la propuesta de adjudicación a la proposición presentada por Asociación Benéfico Social “El Salvador”, al haber obtenido la puntuación más alta.

Por unanimidad de los ocho Concejales presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Adjudicar a la empresa Asociación Benéfico- Social “El Salvador” el contrato de gestión de servicio público de Ayuda a Domicilio, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2.010 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* nº 10, de fecha 17 de enero de 2011 y en el Perfil de contratante.

Segundo: Disponer el gasto con cargo a la partida 23.48001 del presupuesto vigente de gastos.

Tercero: Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Cuarto: Notificar a la Asociación Benéfico-Social “El Salvador”, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarla para la firma del contrato.

Quinto: Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

Sexto: Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

OCHO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA: El Sr. **Presidente** informa sobre la participación del Ayuntamiento de Torrecampo en la Feria de los Municipios de Córdoba, en la que el principal motivo del stand será la celebración de San Isidro con las tradicionales muñecas, y de la exposición que se celebrará por las calles del pueblo en homenaje al pintor “Torrecampo”, en la que se espera contar con la colaboración de numerosos vecinos.

NUEVE.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Doña Francisca Cantador Cobos
PREGUNTA si es cierto que hace más de un año una empresa ubicada en el polígono solicitó la instalación de un contenedor de reciclaje de papel y a día de hoy aún no se le ha contestado ni se ha instalado.

Le contesta el **Sr. Presidente** que habló de ello con el encargado de EPREMASA, quien le respondió que, dado el número y la actividad de las empresas instaladas en el polígono, aún no había suficiente demanda del servicio. Asimismo, añade que volverá a interesarse por esta pretensión ante los responsables de la empresa encargada de la recogida.

Doña Francisca Cantador Cobos formula el siguiente RUEGO:

“Ha habido comentarios que nos han llegado por parte de las empresas ubicadas en el polígono de que desde su construcción no se ha realizado ninguna mejora y hay deficiencias que necesitan intervención, en concreto, que no hay alumbrado exterior y que el agua no llega con la suficiente presión a las naves allí ubicadas. Rogamos a este ayuntamiento que se acometan las obras necesarias para estas mejoras y así facilitar a las empresas allí ubicada ejercer su actividad empresarial sin carencia de recursos”.

Le contesta el **Sr. Presidente** que este tipo de ruegos tienen un carácter constructivo y son los que más le gustan. Sobre el asunto en cuestión, dice que ya se ha procedido a la instalación del alumbrado y que la escasa presión del agua es consecuencia directa del proyecto y de la ejecución de la obra, sobre lo que el actual equipo de Gobierno nada tiene que ver. Por último, expresa que se pondrá en contacto con EMPROACSA para plantearle el problema y demandarle una solución.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA si las farolas que se están poniendo con el Plan Provincial de Obras y Servicios serán de hierro.

El **Sr. Presidente** le contesta haciendo un resumen de algunas de las características del proyecto, que, según recuerda, ha sido redactado por técnicos de la Diputación y aprobado por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA si se va a convocar la plaza de alguacil.

El **Sr. Presidente** le contesta que, en lo que queda de legislatura, no, dado que no está presupuestado.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA si se ha contratado al auxiliar del Consultorio a que se referían las cláusulas del Pliego que ha servido para adjudicar la Ayuda a Domicilio.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se ha procedido a la adjudicación en la presente sesión del Pleno, por lo que aún no se ha firmado el contrato con la empresa adjudicataria del servicio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y cinco minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Alcalde

Andrés Sebastián Pastor Romero